	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTI. 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 1 de 8

Popayán, 12 de junio de 2020

Rad.03-43-12-06-2020

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**HONORABLES CONCEJALES**  
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE**  
**ROBERTO ALEJANDRO MUÑOZ**  
**MARCO AURELIO GAVIRIA**  
**JOSÉ DULIS URREA**  
**JOSÉ JULIÁN MUÑOZ**

Apreciados concejales presentes

Respetuosamente, me permito comunicarles que el Presidente del Concejo Municipal de Popayán, mediante resolución número 019 del 05 de junio del 2020, me designó como Ponente para primer y segundo debate, del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, A ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA; UNA (1) GRUA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA APOYAR LA SEGURIDAD VIAL"** presentado por el Doctor **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON - ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**. En consecuencia, una vez me fue notificado el acto administrativo por parte de la Presidencia de la Corporación, procedí a documentarme, a realizar las consultas sobre el particular y una vez absueltas las mismas, prosigo a presentar ponencia para primer debate en la Comisión Segunda.


**MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El Artículo 2 de la Constitución Política, determina que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, de la misma forma, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece en el principio de coordinación y colaboración que *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas"*

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
 Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 2 de 8

funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Concordantemente el artículo 95 ibidem dispone "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El Artículo 218 constitución, establece: "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Por su parte, el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 Literal B inciso 1 de la Ley 136 de 1994, que establece como atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

#### COMPETENCIA

El Concejo Municipal de Popayán, es competente para debatir el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, A ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA; UNA (1) GRUA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA APOYAR LA SEGURIDAD VIAL"** de conformidad a las siguientes normas:

Según del Artículo 313 constitucional se establece como función de los Concejos Municipales:

- "1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
- "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."


Por su parte el numeral 8 del artículo 315 de la constitución, entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales, indica lo siguiente:

- "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Cualquier información o sugerencia comunicate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 3 de 8

De otro lado, el Acuerdo 009 de 2015 del Concejo Municipal de Popayán, en su artículo 3, numeral 7 señala que el Alcalde Municipal requerirá de autorización expresa del Concejo Municipal: "7. Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del parque automotor del municipio de Popayán sin importar la fuente de financiación de los mismos"

Cabe resaltar, que si bien se citan los lineamientos del Plan de Desarrollo de la vigencia anterior en el cuerpo del texto del Proyecto, es necesario aclarar que las directrices que se cifien para ejecutarlo están sujetas a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Creo en Popayán".

En ese sentido se presentan así:

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO		CREO EN POPAYAN 2020-2023
COMPONENTE PDM	CODIGO	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATEGICA	2	Infraestructura y conectividad para la equidad, productividad y competitividad.
COMPONENTE	12	tránsito
PROGRAMA	12.1.	Mejoramiento de la seguridad vial y la movilidad en Popayán.
Subprograma	12.1.1	Estrategia integral de cultura ciudadana, seguridad vial y ambiental.
Meta(s) Producto		Estrategia integral de cultura ciudadana y seguridad vial y ambiental implementada.

### MOTIVACIONES


De conformidad a las normas citadas él Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y por lo tanto, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"; en este sentido, teniendo en cuenta las estipulaciones consagradas en la Ley 769 de 2002 y la necesidad de ejecutar en el ámbito de la Jurisdicción Municipal, las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el Transporte y Tránsito terrestre automotor, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento, que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán, en el ejercicio de las funciones conferidas, debe diseñar y poner en marcha programas preventivos de seguridad vial, que estén dirigidos a sensibilizar y concientizar a conductores, pasajeros y peatones, que permitan la reducción de la accidentalidad.

Así pues, es importante tener de presenten que el Municipio de Popayán, ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad

Cualquier información o sugerencia comunícate a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 4 de 8

y seguridad de los diferentes actores viales y vehículos en las vías públicas o privadas abiertas a la comunidad, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan la materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

En consecuencia, la administración municipal, periódicamente ha suscrito Convenios interadministrativos con la Policía Nacional, así como las actas de liquidación, a su culminación, esto para atender las necesidades y la correcta prestación del servicio en lo relacionado con la regulación y control del Tránsito y Transporte, la seguridad vial y el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad. Entre los Convenios suscritos se encuentran:

- El Municipio de Popayán suscribió con la Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte el convenio No. 1011/2017 cuyo objeto señala; *"La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Popayán y el municipio de Popayán Cauca se compromete, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transportes en la jurisdicción del Municipio de Popayán Cauca, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad"* que permite a la Policía de Tránsito y Transporte, velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas.

-La Administración Municipal suscribió con la Policía Metropolitana de Popayán Seccional de Tránsito y Transporte, la liquidación del convenio del 26 de junio de 2019, cuyo objeto fue; *"La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Popayán y el municipio de Popayán Cauca se compromete, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del Tránsito y Transportes en la jurisdicción del Municipio de Popayán Cauca, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad"*.


-Posterior a lo anterior, el Municipio de Popayán suscribió el convenio No. 90-9-30002-20 de 05 de febrero de 2020, donde el compromiso adquirido por el Municipio mediante la suscripción del convenio y acta de liquidación fue *"aportar y entregar bienes y servicios previstos en los mismos, de conformidad con las necesidades allegadas por la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán"*. De igual forma cita *"los aportes por parte del municipio serán entregados en especie, una vez la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Popayán haga extensiva su necesidad"*.

Al respecto de los Convenios citados, es importante citar el Concepto Jurídico del Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán **OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO**, quien

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER568736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028- 2	F-PA-02	001 Página 5 de 8

ante los interrogantes planteados en socialización del Proyecto en sesión del 06 de junio de 2020, acerca de la liquidación de convenios, resalto lo siguiente:

*“los convenios o contratos interadministrativos son una tipología contractual consagrada inicialmente en la ley 80 de 1993 como una causal de contratación directa regulada en el literal c) del numeral 1º del artículo 24 de la ley 80 de 1993, es decir, que los convenios interadministrativos son acuerdos de voluntades entre los entes estatales, cuyo fin es la cooperación, coordinación y colaboración en el cumplimiento de funciones administrativas y sus obligaciones son tendientes a cumplir los cometidos del Estado tendientes a garantizar un servicio o los derechos de una determinada sociedad suscritos a un determinado plazo de ejecución.”*

*“Así las cosas, las obligaciones contenidas en estos convenios deben ser prestaciones correlativas las cuales son exigibles, ya que se pactaron en el ejercicio de la voluntad de las partes tal como lo reza expresamente Art 1527 del Código Civil.”*

Así pues, citando lo dicho por el Concejo de Estado – Sección Tercera, en providencia Rad. No.: 850012331000 200600197 del 24 de mayo de 2018, el Secretario de Transito, concluye en el concepto jurídico lo siguiente *“el acta de liquidación presta mérito ejecutivo sobre las salvedades que efectivamente se han dejado debidamente descritas en el documento final de la liquidación por mutuo acuerdo, por cuanto más deben darse cumplimiento a lo estipulado en ella con relación a sus acuerdos, transacciones y/o conciliaciones”*.

Téngase de presente, que si bien es cierto el convenio suscrito en la vigencia pasada fue liquidado, quedaron pendientes varios compromisos, que son de obligación cumplimiento por parte de la administración.

Por otra parte, de conformidad a las inquietudes planteadas por los Honorables Concejales, en Sesión de Socialización del Presente Proyecto de Acuerdo, llevada a cabo el pasado 06 de Junio de 2020, es necesario poner de presente que mediante Certificado allegado por la Secretaria de Hacienda y suscrita por la Secretaria de Transito, en la actualidad las adquisiciones que se pretenden, están previstas en el Presupuesto de la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Popayán.


Del mismo modo, la Secretaria de Transito certifica que todos los gastos que se ocasionen por la matrícula de los vehículos ha adquirir, así como el traspaso de los mismos a la policía nacional, serán asumidos con cargo al presupuesto de la Secretaria de Tránsito.

Por otra parte, es necesario dejar por sentado que las adquisiciones previstas en el presente acuerdo, serán de uso exclusivo para el municipio de Popayán, por lo que la Policía Nacional, no podrá trasladarlos o enajenarlos hacia otras municipalidades. Por esta razón, se procederá a incorporar un artículo nuevo, al presente Proyecto de Acuerdo.

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER586736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b> NIT. 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 6 de 8

Así pues, dándole paso a la finalidad del presente Proyecto, se tiene que las funciones de la Policía de Tránsito y Transporte son de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan la norma, por ello y con el interés de tener elementos de seguridad vial que apoyen estas actividades, la Policía Nacional Seccional Tránsito allegó a la Secretaría de Tránsito las especificaciones técnicas para adquirir UNA (1) GRÚA CAMA BAJA UNIFORMADA, en el marco de la liquidación del convenio 1011 de 2017, elemento de seguridad vial que apoyará las campañas y controles en las vías del municipio con las siguientes especificaciones técnicas:

GRÚA CAMA BAJA UNIFORMADA ET-PN-0019- A3 (2017 -09-22)	
ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO
<b>TIPO:</b>	CAMIÓN
<b>MODELO:</b>	Nuevo no inferior a la fecha de entrega
<b>TRACCIÓN:</b>	4*2
<b>CONTROL DE EMISIONES:</b>	Norma EURO Ultima Vigente o equivalente
<b>CAPACIDADDE CARGA LIBRE DE CARROCERÍA:</b>	Mínimo 4.700kg
<b>TIPO DE COMBUSTIBLE:</b>	Diesel
<b>SISTEMA DE ALIMENTACIÓN:</b>	Turbo alimentación de inyección Directa o Indirecta, mecánica o electrónica
<b>CILINDROS:</b>	4 o 6 en línea o en V
<b>POSICIÓN:</b>	Longitudinal Delantero
<b>DESPLAZAMIENTO:</b>	Mínimo 37C)0cc
<b>POTENCIA NETA:</b>	Mínimo 18\$ HP Mínima 42.7kg.
<b>ACCIONAMIENTO O EMBRAGUE:</b>	Hidráulico o mecánico con graduación
<b>TIPO DE EMBRAGUE:</b>	Monódico elemento Seco
<b>CAJA DE VELOCIDADES:</b>	Tipo mecánica, palanca de cambios a la consola o al piso. Mínimo cinco velocidades adelanta y reversa : Sincronizadas


**Fuente: Especificaciones Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán - Seccional Tránsito**

De otra parte, en el acta de liquidación del convenio, suscrita por el Municipio de Popayán el 26 de junio de 2019, siguiendo los compromisos pactados en el mismo, la Policía Nacional allegó especificaciones Técnicas donde informa dentro de su plan, la necesidad de adquirir cuatro (4) motocicletas.

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER598736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTL 817.005.028- 2	F-PA-02	Página 7 de 8

Así mismo dentro de la presente vigencia el Municipio de Popayán suscribió el convenio No. 90-9-30002-20 el día 05 de febrero del presente, en el cual incluyó dentro de su plan de necesidades, la adquisición de otras seis (06) motocicletas con cilindraje desde 650 a 1000CC, debidamente equipadas, con la finalidad de que garanticen la movilidad de los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte Popayán, para que de forma oportuna y efectiva ejecuten los planes de regulación y control del Tránsito y Transporte en la jurisdicción del Municipio de Popayán, que permitan acudir dinámicamente los requerimientos de los diferentes usuarios de la vía, que ofrezcan además visibilidad disuasoria de las conducias catalogadas como infracciones a la norma de tránsito.

<b>MOTOCICLETA DE 644 CC A 1000 UNIFORMADA EN DURO ET - PN - 0025 - A2(2017 -09-18)</b>	
ARRANQUE:	
COMBUSTIBLE:	Gasolina
TIPO EMBRAGUE:	Multidisco bañado en aceite
CAJA DE VELOCIDADES:	Mínimo cinco (5) velocidades
TRANSMISIÓN:	Cadena con soporte protector de cadena de disco (sontour)
CHASIS:	Doble cuna o doble viga o diamante en aluminio o acero

**Fuente: Especificaciones Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán Seccional Tránsito**

De la misma forma, en el nuevo convenio suscrito, se solicita la necesidad de adquirir dos (2) vehículos tipo panel con la finalidad de garantizar la movilidad de los uniformados de la Seccional de Tránsito y Transporte, para que de forma oportuna y efectiva realicen los planes de regulación y control del Tránsito en la jurisdicción del Municipio de Popayán.


<b>VEHÍCULO TIPO PANEL</b>	
MODELO:	Nuevo, no inferior al año de entrega
CILINDROS MOTOR:	Mínimo cuatro (4)
COMBUSTIBLE:	Diesel - Gasolina
DIRECCIÓN:	Hidráulica o asistida
CAJA DE VELOCIDADES:	Mínimo cinco (5)
TRANSMISIÓN:	Manual o automática

De lo anterior, se puede concluir que dentro de los procesos misionales, se encuentra la labor preventiva frente a la aplicación y divulgación del Código Nacional de Tránsito que se desarrollará con campañas de prevención de accidentalidad, seguimiento y control efectivo.

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925.  
Correo electrónico: [concejomunicipalpopayan@gmail.com](mailto:concejomunicipalpopayan@gmail.com). Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



SC-CER588736

	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	Código	Versión
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> NTT. 817.005.028- 2	F-PA-02	001 Página 8 de 8

conforme a sus funciones, generando cultura y hábitos seguros de los actores viales que comparten la vía en la jurisdicción del Municipio de Popayán, razón suficiente, para encontrarse demostrada la necesidad de adquirir una **UNA (1) GRÚA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, elementos con los que se logre el incremento de la presencia Institucional y la divulgación de las campañas de prevención vial, tal y como fueron requeridas por escrito por la Policía Metropolitana de Popayán.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Popayán, para la adquisición de; **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, A ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA; UNA (1) GRÚA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA APOYAR LA SEGURIDAD VIAL"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La adquisición de *una (1) grúa cama baja uniformada, diez (10) motocicletas de 650 cc a 1.000 cc uniformadas enduro y dos (2) vehículos tipo panel*, de que trata el presente acuerdo se perfeccionará con el respectivo traspaso.

**ARTÍCULO TERCERO;** Las adquisidores previstas en el Presente Acuerdo, son para uso exclusivo del municipio de Popayán, por lo tanto la Policía Nacional, no podrá emplear su uso en municipalidades distintas.

**ARTICULO CUARTO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde del Municipio de Popayán, hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y claramente justificado rindo ponencia positiva para su Primer Debate en Comisión.

Atentamente,



**CRISTHIAN ANDRES NARVAEZ PATIÑO.**  
Concejal Ponente.

